

4. Facúltese a los Directores Regionales del SAG para determinar el área reglamentada, notificar a los propietarios, arrendatarios o tenedores de predios afectados, indicar las medidas fitosanitarias que se establecen en la presente resolución y los plazos para darle cumplimiento. Los costos de las medidas serán de cargo del propietario, arrendatario o tenedor del predio positivos a **Monilinia fructicola**.

5. Declárese como área reglamentada, al área comprendida en un radio de 3 km. a partir de los predios positivos a **Monilinia fructicola**, donde se encuentren las especies afectadas.

6. Establécense las siguientes medidas fitosanitarias, según corresponda, para el área reglamentada, que a continuación se señalan para el control de la plaga:

Predios positivos a **Monilinia fructicola**:

- 6.1. Inmovilización de plantas y partes de plantas procedentes de predios positivos a **Monilinia fructicola**.
- 6.2. Prohibición de ocupar material vegetal como material de propagación en los predios positivos a **Monilinia fructicola**.
- 6.3. De encontrarse plantas positivas en viveros o plantas madres deberán ser sometidas a un tratamiento con producto fúngico autorizado para el control de la plaga.
- 6.4. Destruir el material vegetal tales como los restos producidos por la poda, frutos productos del raleo, además de frutos en el árbol o en el suelo, sobrantes de la cosecha.
- 6.5. Presentar un Plan Operacional de Trabajo, anualmente a la oficina SAG correspondiente de su jurisdicción, antes del 31 de mayo de cada año, aprobado por el Servicio, el cual validará las acciones a implementar en el predio. El SAG deberá previamente autorizar el movimiento de frutos de carozos proveniente de predios positivos a **Monilinia fructicola**.
- 6.6. El Plan Operacional de Trabajo deberá incluir las medidas fitosanitarias que incluyan disposición de restos vegetales, tales como, restos de poda, fruta en el árbol o en el suelo postcosecha, control de malezas, tratamiento fitosanitario en huerto y tratamiento fitosanitario de postcosecha para fruta de consumo fresco, entre otros.

Otros predios ubicados en área reglamentada:

- 6.7. Aplicación de tratamiento fitosanitario preventivo con plaguicidas que a este efecto autorice el Servicio, en huertos de carozos, independiente del destino de uso de la fruta.
- 6.8. Aplicación de tratamiento fitosanitario preventivo con plaguicidas que a este efecto autorice el Servicio, en viveros planteles de plantas madres de corozos.

7. El material de propagación que sea utilizado para producir plantas de carozos deberá proceder de plantas madres libres de **Monilinia fructicola**.

8. Las transgresiones o incumplimientos de las medidas que se disponen, serán sancionadas de acuerdo a lo indicado en el decreto ley N° 3.557, de 1980, sobre Protección Agrícola y según lo dispuesto en la ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Aníbal Ariztía Reyes, Director Nacional.

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES

Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana

PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN TRAMO DE LORELEY QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 5.374 exenta.- Santiago, 6 de noviembre de 2012.- Visto: La ley N° 18.059; los artículos 107 y 113 del DFL N° 1, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; el decreto supremo N° 83/85, y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, relativo a Redes Viales Básicas; la resolución exenta N° 347/87, y las resoluciones N°s 59/85 y 39/92, todas de la misma Secretaría de Estado antes mencionada; la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la Republica; y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

Considerando:

- 1.- Que mediante carta de fecha 10.10.2012, el Sr. Marcial Meneses Inostroza, Constructora Alvial S.A., ha comunicado a esta Secretaría Regional que extenderá el plazo para ejecutar los trabajos de reposición del puente Loreley, para lo cual requieren para su ejecución el cierre total de la calzada de Loreley, en el tramo comprendido entre La Cañada y Príncipe de Gales, en la comuna de La Reina.
- 2.- Que los aludidos trabajos son parte de un proyecto de la Municipalidad de La Reina, financiados a través del Gobierno Regional mediante el Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR).
- 3.- Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113 del DFL N° 1, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito.

Resuelvo:

- 1.- Prohíbese, desde el 16.11.2012 hasta 15.01.2013, la circulación de todo tipo de vehículos motorizados por calle Loreley, entre calle La Cañada y Av. Príncipe de Gales, comuna de La Reina.
- 2.- Carabineros de Chile, inspectores municipales e inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en la ley N° 18.290.
- 3.- Adóptense, por parte del responsable de los trabajos, todas las medidas de seguridad y condiciones establecidas en el Anexo que se adjunta, el que se entiende forma parte integrante del presente instrumento.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Pablo Ortiz Méndez, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región Metropolitana (S).

Ministerio de Energía

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

(Resoluciones)

ASIGNA FUNCIONES DIRECTIVAS A DOÑA DIANA LORENA BAHAMONDES PALMA

Núm. 1.173 exenta.- Santiago, 22 de octubre de 2012.- Vistos: La ley N° 18.410, modificada por la ley

N° 19.613; en la Partida 24, Capítulo 04, Programa 21, Glosa 02 de la ley N° 20.557, de Presupuesto del Sector Público año 2012 atinente a la SEC. Lo establecido en el DFL N° 29/04 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834; la resolución exenta N° 735 del 23/04/2009 que crea la Unidad Técnica de Generación y Transporte; la resolución 1.600 de la Contraloría General de la República.

Resuelvo:

1° Designase a cargo y como responsable de la Unidad Técnica de Generación y Transporte de Electricidad a doña Diana Lorena Bahamondes Palma, RUT 9.968.476-3 profesional a contrata asimilada al grado 4° del Escalafón de Profesionales de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, quien en el ejercicio de sus funciones, dependerá directamente de la jefatura de la División Ingeniería de Electricidad.

2° Asígnase en la profesional señalada, las siguientes funciones:

- a) Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades de la Unidad Técnica de Generación y Transporte de Electricidad con las actividades de la División de Ingeniería de Electricidad y el resto de las áreas de la Superintendencia.
- b) Implementar las directrices e instrucciones emanadas de la jefatura del Servicio y de la División de Ingeniería de Electricidad.
- c) Planificar en acuerdo con la jefatura y hacer seguimiento de las metas y objetivos de la Unidad Técnica de Generación y Transporte de Electricidad, los planes y programas de fiscalización y las estrategias para su implementación.
- d) Fiscalizar la operación de los sistemas eléctricos de tal forma que su operación sea segura y confiable.
- e) Fiscalizar a todas las empresas relacionadas con el ámbito generación-transporte de electricidad.
- f) Fiscalizar cumplimiento de la normativa eléctrica tanto desde el punto de vista de la operación como de cumplimiento de la cadena de pagos entre las empresas.
- g) Supervigilar la operación de los sistemas eléctricos, con el fin de verificar el respeto a los estándares de calidad de servicio y seguridad del suministro.
- h) Elaborar los informes técnicos para los proyectos ingresados al sistema de evaluación de impacto ambiental que incluyan instalaciones eléctricas relevantes.
- i) Fiscalizar la determinación de la banda de precios libres que se utiliza en las fijaciones semestrales de tarifas de empresas de distribución (precios de nudo).
- j) Resolver las consultas y reclamos que se presenten entre integrantes de los CDEC.
- k) Atender consultas relativas a información de los mercados y/o sus integrantes.
- l) Asesorar al Ministro de Energía y a la Comisión Nacional de Energía en el proceso de creación, mantención y modificación del marco regulatorio.
- m) Mantener actualizada la información, relacionada con las empresas del sector generación-transporte de electricidad.
- n) Organizar, orientar y supervisar el trabajo técnico y administrativo de los funcionarios de la Unidad.
- o) Administrar adecuadamente los recursos humanos y materiales de la Unidad Técnica de Generación y Transporte de Electricidad.
- p) Realizar las tareas necesarias para resolver las materias de carácter técnico solicitadas desde otros organismos e instituciones del Estado, de la industria y de los usuarios.
- q) Asesorar a las Direcciones Regionales en las materias correspondientes a materias técnicas de generación y transporte de electricidad.



- r) Coordinar a nivel nacional el plan de fiscalización de SEC en materias de calidad y seguridad relativas a la generación y transmisión de electricidad.
- s) Estudiar, analizar y proponer las resoluciones que corresponda en las materias técnicas propias de la Unidad Técnica de Generación y Transporte de Electricidad u otras que la jefatura estime pertinentes.
- t) Participar en la elaboración de proyectos de normas y especificaciones técnicas; proponer las modificaciones a reglamentos, normas e instructivos técnicos, en materias propias; resolver sobre los proyectos de normas y especificaciones técnicas en los casos especiales que se presenten y que no estén contemplados en las disposiciones vigentes.
- u) Y toda otra función que le sea asignada por parte del Superintendente o de su Jefatura directa.

3° En el ámbito de sus labores, a la funcionaria designada le corresponderá dirigir la Unidad Técnica de Generación y Transporte y en tal condición estará facultada para impartir órdenes al personal que se encuentre bajo su dependencia, como asimismo, para evaluar su desempeño a través de los informes pertinentes y hoja de precalificación o anotaciones de mérito o de demérito. Del mismo modo, deberá realizar la calificación de las solicitudes que dicho personal formule en materia de vacaciones o permisos administrativos, sin perjuicio de las prerrogativas que competen a otras jefaturas. Corresponderá también, la supervisión del cumplimiento de la jornada laboral de los funcionarios bajo su dependencia.

4° Asimismo, se establece que en caso de ausencia por cualquier causa de la Sra. Diana Bahamondes Palma, asume las funciones directivas el funcionario Mauricio Enrique Olivares Fernández, RUT 9.649.265-0, profesional de esta Superintendencia.

5° Derógase cualquier normativa anterior que se contraponga a esta.

6° La presente resolución entrará en vigencia a contar de la lecha de su publicación en el Diario Oficial.

Publíquese, regístrese y comuníquese.- Luis Ávila Bravo, Superintendente de Electricidad y Combustibles.

ASIGNA FUNCIONES DIRECTIVAS A DOÑA CLAUDIA XIMENA ROMERO TOLEDO

Núm. 1.174 exenta.- Santiago, 22 de octubre de 2012.- Vistos: La ley N° 18.410, modificada por la ley N° 19.613; lo previsto en la Partida 24, Capítulo 04, Programa 21, Glosa 02 de la ley N° 20.557, de Presupuesto del Sector Público año 2012 atingente a la SEC; el decreto N° 174 de 13/05/86 que crea la Sección de Personal; la resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República.

Resuelvo:

1° Designase a cargo y como responsable de la Sección de Personal y de la Sección de Servicio de Bienestar a doña Claudia Ximena Romero Toledo, RUT 10.865.044-3, funcionaria a contrata asimilada al grado 8° del Escalafón Profesional de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, quien en el ejercicio de sus funciones, dependerá directamente de la jefatura del Departamento de Administración y Finanzas.

2° Asígnase en la funcionaria indicada, las siguientes funciones y facultades:

- a) Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades de la Sección de Personal.
- b) Organizar, orientar y supervisar el trabajo técnico y administrativo de los funcionarios de la Sección.

- c) Administrar adecuadamente los recursos humanos y materiales de la Sección de Personal.
- d) Realizar las tareas necesarias para resolver las materias de carácter técnico solicitadas desde otros organismos e instituciones del Estado.
- e) Asesorar a los Directores Regionales y jefaturas en las materias correspondientes al personal.
- f) Estudiar, analizar y proponer las resoluciones que corresponda en las materias de personal.
- g) Responsable del pago de remuneraciones del personal del servicio y las respectivas cotizaciones, imposiciones e impuestos.
- h) Coordinar la elaboración de los registros y sistemas que permitan controlar la asistencia del personal y el cumplimiento de la jornada laboral.
- i) Ejecutar el presupuesto de capacitación de la institución, asegurando el alineamiento de las actividades con los objetivos institucionales.
- j) Mantener la información del personal actualizada, siendo responsable de la elaboración de contratos, resoluciones, nombramientos, resguardo de las calificaciones y todo lo relativo a la situación contractual de los funcionarios y su tramitación.
- k) Ejecutar procesos de selección, incorporación y promoción de funcionarios.
- l) Encargado del Servicio de Bienestar de la Institución, ejecutando el presupuesto en actividades que mejoren la calidad de vida laboral del personal.
- m) Firmar documentos que soliciten o entreguen información de personal a instituciones relacionadas.
- n) Reportar y elaborar informes sobre materias de su competencia, solicitados por la Superioridad del Servicio o por la Jefatura de Administración y Finanzas.
- o) Prestar apoyo técnico en el desarrollo, implementación y actualización de políticas, procesos y procedimientos de Recursos Humanos para la Institución.
- p) Y toda otra función que le sea asignada por parte del Superintendente o de su Jefatura directa.

3° En el ámbito de sus labores, a la funcionaria designada le corresponderá dirigir la Sección de Personal y en tal condición estará facultada para impartir órdenes al personal que se encuentre bajo su dependencia, como asimismo, para evaluar su desempeño a través de los informes pertinentes y hoja de precalificación o anotaciones de mérito o de demérito. Del mismo modo, deberá realizar la calificación de las solicitudes que dicho personal formule en materia de vacaciones o permisos administrativos, sin perjuicio de las prerrogativas que competen a otras jefaturas. Corresponderá también, la supervisión del cumplimiento de la jornada laboral de los funcionarios bajo su dependencia.

4° Asimismo, se establece que en caso de ausencia por cualquier causa de la Sra. Claudia Romero Toledo, asume las funciones directivas el funcionario Mauricio Aranda Oyarce, RUT 11.637.703-9.

5° Derógase cualquier normativa anterior que se contraponga a esta.

6° La presente resolución entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Publíquese, regístrese y comuníquese.- Luis Ávila Bravo, Superintendente de Electricidad y Combustibles.

ASIGNA FUNCIONES DIRECTIVAS A DON RAFAEL LUIS EGAÑA VIAL

Núm. 1.175 exenta.- Santiago, 22 de octubre de 2012.- Vistos: La ley N° 18.410, modificada por la ley N° 19.613; en la Partida 24, Capítulo 04, Programa 21, Glosa 02 de la ley N° 20.557, de Presupuesto del Sector Público año 2012 atingente a la SEC. Lo establecido en

el DFL N° 29/04 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834; la resolución exenta N° 735 del 23/04/2009 que crea la Unidad de Comunicación; la resolución 1.600 de la Contraloría General de la República.

Resuelvo:

1° Designase a cargo y como responsable de la Unidad de Comunicaciones a don Rafael Luis Egaña Vial, RUT 9.982.942-7, profesional a contrata asimilado al grado 5° del Escalafón de Profesionales de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, quien en el ejercicio de sus funciones, dependerá directa y exclusivamente del Superintendente.

2° Asígnase al profesional señalado, las siguientes funciones:

- a) Entregar soporte comunicacional y asesoría estratégica a las autoridades de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, para el correcto desarrollo de la Gestión Institucional.
- b) Velar por la correcta implementación de la Política Comunicacional de la SEC.
- c) Diseñar e implementar las estrategias comunicacionales, coherentes con los objetivos institucionales, que permitan mantener el reconocimiento público de la SEC.
- d) Posicionar la seguridad y calidad en materia de electricidad y combustibles como un tema de opinión pública.
- e) Generar una relación con los medios de prensa, a partir de una entrega proactiva de contenidos que faciliten la labor de los medios y permitan un reconocimiento y valoración de los ciudadanos respecto de lo que hace la SEC.
- f) Coordinar la gestión de los voceros institucionales, para así asegurar la coherencia del discurso institucional.
- g) Velar por el correcto uso de la Marca SEC y de la Imagen Corporativa.
- h) Procurar el cumplimiento de estos objetivos a nivel nacional, a través de las Direcciones Regionales.
- i) Y toda otra función que le sea asignada por parte del Superintendente.

3° En el ámbito de sus labores, al funcionario designado le corresponderá dirigir la Unidad de Comunicaciones y en tal condición estará facultado para impartir órdenes al personal que se encuentre bajo su dependencia, como asimismo, para evaluar su desempeño a través de los informes pertinentes y hoja de precalificación o anotaciones de mérito o de demérito. Del mismo modo, deberá realizar la calificación de las solicitudes que dicho personal formule en materia de vacaciones o permisos administrativos, sin perjuicio de las prerrogativas que competen a otras jefaturas. Corresponderá también, la autorización del cumplimiento de la jornada laboral de los funcionarios bajo su dependencia.

4° Asimismo, se establece que en caso de ausencia por cualquier causa del Sr. Rafael Egaña Vial, asume las funciones directivas la Sra. Marta Cabeza Vargas, RUT 10.519.687-3.

5° La presente resolución entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Publíquese, regístrese y comuníquese.- Luis Ávila Bravo, Superintendente de Electricidad y Combustibles.

ESTABLECE PROCEDIMIENTOS PARA EFECTUAR LA CALIBRACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS MEDIDORES UTILIZADOS PARA EL REGISTRO Y FACTURACIÓN DEL SUMINISTRO DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA

Núm. 2.065 exenta.- Santiago, 18 de octubre de 2012.- Visto: Lo dispuesto en el DFL N° 4/20.018, de